



**OTORGA ASIGNACIÓN DIRECTA  
MEDIANTE SUBSIDIO DEL  
PROGRAMA HABITACIONAL,  
FONDO SOLIDARIO DE  
ELECCION DE VIVIENDA,  
CONFORME AL ART. 27 DEL D.S.  
N°49 (V. y U.), DE 2011, A DOÑA  
LETICIA ARANCIBIA GUERRERO,  
RUT 16.443.060-K, COMUNA DE LA  
SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO.  
ORD SERVIU 4143.**

LA SERENA, **10 DIC 2024**  
RESOLUCIÓN EXENTA N° 1164 /

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
- b) Ley 21.640 Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024.
- c) La Circular N° 10 (V. y U.) de fecha 04 de marzo de 2016.
- d) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017 (V. y U.), publicada en el Diario Oficial con fecha 18 de mayo de 2017.
- e) La resolución Exenta N° 1226 (V. y U.) de fecha 13 de agosto de 2020, que "Modifica La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones.
- g) La Resolución Exenta N° 1874 (V. y U.) de fecha 20 de marzo de 2015, que establece factores multiplicadores del monto de subsidio base, de acuerdo a las características específicas de cada tipología, para todas las comunas del País.
- h) Convenio de colaboración de fecha 30 de diciembre de 2015, suscrito entre Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de La Mujer.
- i) Decreto Exento N°6 de la subsecretaria de Vivienda y Urbanismo de fecha 19 de enero de 2016, que aprobó el convenio de transferencia entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de la Mujer.
- j) Informe Socio habitacional de profesional SERVIU región de Coquimbo de fecha 12 de marzo de 2024.
- k) El Oficio Ordinario N°4143 de fecha 3 de diciembre de 2024, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.
- l) La Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- m) El Decreto Supremo N° 14, de fecha 29 de abril de 2022, que nombró al suscrito Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo.
- n) Las facultades que me confiere el D.S. 397 (V y U) de 1976 que contiene el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales.

**CONSIDERANDO**

- a) La facultad del Ministro de Vivienda y Urbanismo de Asignar hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, cuando ciertas personas se encuentren en situaciones especiales de Urgente Necesidad Habitacional de acuerdo al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- b) Que, la ley 21.289 del Ministerio de Hacienda publicada en el diario oficial con fecha 16 de diciembre de 2020, establece la ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, y autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.

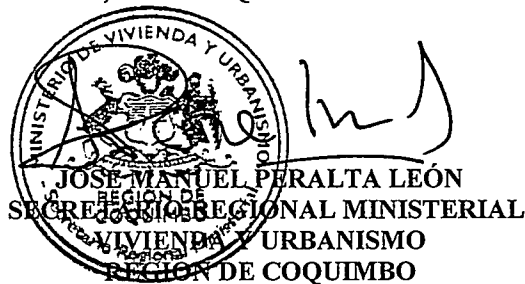
- c) Que, mediante Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017 se delega facultades a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo para modificar resoluciones de selección y asignaciones de subsidios a que se refieren el D.S. N°174, de 2005, el D.S. N° 255 de 2006, el D.S. N° 1 de 2011, el D.S.S N° 49, de 2011 todos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Que, la Circular N° 010 (V. y U.), de fecha 04 de marzo de 2016, informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional”.
- e) Que mediante la Resolución Exenta N° 1923 (V. y U.) de fecha 29 de diciembre de 2020, se modifica la Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 11 de mayo de 2017 y sus modificaciones, permitiendo aumentar el monto del subsidio tratándose de casos de violencia intrafamiliar (VIF) enmarcados en el convenio MINVU-SERNAMEG, en los que podrá disponer de un monto único de subsidio de hasta 950 UF, además de los recursos de asistencia técnica, fiscalización técnica de obra, pago de aranceles en el Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.
- f) Las facultades otorgadas mediante Resolución Exenta suscrita en la letra d) de los vistos, a los Secretarios Regionales Ministeriales, para otorgar hasta el 3% Regional, para asignaciones directas, del D.S. 49 (V. y U.).
- g) La vigencia del convenio SERNAMEG – MINVU, signado en la letra h) de los vistos, en virtud del cual, la Directora Regional del SERNAMEG, Región de Coquimbo, ha acreditado que la Sra. **LETICIA ARANCIBIA GUERRERO, RUT 16.443.060-K, COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO**, participa de dicho programa a la fecha.
- h) Que mediante Informe Socio habitacional de profesional de SERVIU región de Coquimbo señalado en la letra j) de los vistos se solicita otorgar asignación directa de subsidio habitacional a la beneficiaria.
- i) El Ordinario citado en la letra k) de los Vistos, mediante el cual el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo, otorgar Asignación Directa de Subsidio Habitacional, a doña **LETICIA ARANCIBIA GUERRERO, RUT 16.443.060-K, COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO**, por encontrarse en situación especial, de Urgente Necesidad Habitacional, conforme a las facultades conferidas por el artículo 27 del D.S. N°49, de 2011.
- j) Lo señalado en el oficio citados en la letra anterior, el que describe las condiciones Sociales que rodean a **MARÍA JOSÉ ARQUEROS GOMEZ, RUT 16.821.987-3, COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO**, quien pertenece al 40% más vulnerable, presenta historial de violencia intrafamiliar, valorización de riesgo grave, por lo que se encuentra en una situación especial de urgente necesidad Habitacional.
- k) Que, analizados y evaluados los antecedentes enviados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, consta que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a doña **LETICIA ARANCIBIA GUERRERO, RUT 16.443.060-K, COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO** una atención especial, dado que presenta una situación de Urgente Necesidad Habitacional, por tanto, dicto lo siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **ASIGNASE**, directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una Vivienda nueva o usada en el mercado Inmobiliario o para la adscripción de una Vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el art. 17 del citado reglamento, en la cualquier región del país, a doña **LETICIA ARANCIBIA GUERRERO, RUT 16.443.060-K, COMUNA DE LA SERENA, REGIÓN DE COQUIMBO**.
2. El monto del Subsidio Base será de 950 Unidades de Fomento, de acuerdo a lo dispuesto en el resuelvo número 1) letra a) de la Resolución Exenta N° 1923 (V. y U.) de fecha 29 de diciembre de 2020.

3. **ASÍGNASE** a la persona identificada en el Resuelvo número 1, de la presente Resolución, la cantidad de 15 UF destinado a **Servicios de Asistencia Técnica** más 2 U.F. Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011
4. **EXÍMASE** a la persona identificada en el Resuelvo Número 1 de la presente resolución, del requisito de tener el ahorro mínimo exigido por el artículo 3 letra c) del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
5. En caso que proceda la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo número 1, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Coquimbo, mediante Resolución Exenta fundada, podrá designar a la persona sustituta.
6. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles, a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. El subsidio habitacional asignado mediante la presente Resolución Exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2023, de la Región de Coquimbo. El monto a imputar será de **967 Unidades de Fomento**, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución Exenta debe determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvo número 2,3, y 4 de esta Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



DRC/YAR/ppml

Distribución:

- . Departamento Planes y Programas SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo
- . SERVIU Región de Coquimbo
- . Departamento Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Coquimbo
- . División Política Habitacional MINVU Santiago